

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, INTEGRADO POR EL C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ OZUNA, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE Y LOS CC. JOSÉ URIEL ESTRADA MARTÍNEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS; FRANCISCO JAVIER PLAZA RUÍZ, FISCAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA; ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES, CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMITÉ COORDINADOR”; Y, POR LA OTRA PARTE, LOS CC. JAVIER ELIECER VÁZQUEZ CASTILLEJOS Y FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPAINALÁ, CHIAPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, FUNGIENDO EN ESTE ACTO, COMO TESTIGOS, LAS DIPUTADAS KARINA MARGARITA DEL RÍO ZENTENO Y PAOLA VILLAMONTE PÉREZ, PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reforma en materia de combate a la corrupción, realizada al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, estableció en su último párrafo que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades

locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la reforma citada en el antecedente PRIMERO, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada el 18 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación. A su vez, el Segundo Transitorio de la Ley General, estableció el plazo de un año siguiente a la entrada en vigor del mencionado Decreto, para que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedieran a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

TERCERO. En cumplimiento a lo referido en el antecedente SEGUNDO, mediante Decreto número 044, publicado en el Periódico Oficial número 273, Tomo III, de fecha 29 de diciembre del 2016, se estableció la Trigésima Tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en donde se adicionó el Título Décimo denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas", que contempla el Capítulo II, "Del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas"; el cual, en su artículo 115, se establece que el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por lo anterior, el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial número 274, Tomo III, Sección Segunda, el Decreto número 120, mediante el cual se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en el cual se establecen las bases de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos del Estado, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el fin de prevenir, y sancionar las faltas administrativas, y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto antes mencionado, el 27 de mayo de 2020, se instaló el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

CUARTO. De esta manera, el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, coadyuva al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia. En ese contexto, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, este Sistema Anticorrupción se conforma por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios, a través de sus representantes;

siendo el primero de los mencionados, la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

QUINTO. Toda vez que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los Municipios son parte integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; en este sentido, **“EL COMITÉ COORDINADOR”** llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de septiembre del 2021, mediante la cual determinó la relevancia de celebrar un acuerdo para la implementación de acciones conjuntas para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos de la Administración Municipal.

SEXTO. De conformidad con el artículo 8 fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, **“EL COMITÉ COORDINADOR”**, tiene como atribución establecer mecanismos de coordinación con los Municipios.

De igual forma, el artículo 7 de la Ley citada en el párrafo que antecede señala que, **“EL COMITÉ COORDINADOR”** cuenta con atribuciones para celebrar el presente Acuerdo, al ser la instancia responsable de establecer mecanismos para la coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y tener bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, está integrado por:

- I. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.
- II. El Auditor Superior del Estado de Chiapas.
- III. El titular de la Fiscalía de Combate a la Corrupción.
- IV. El titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.
- VI. El Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.
- VII. El Presidente del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

SÉPTIMO. Para el seguimiento del presente Acuerdo, **“EL COMITÉ COORDINADOR”** cuenta con un Secretario, el cual será el titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, teniendo como función ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de **“EL COMITÉ COORDINADOR”**, así como la de administrar el Sistema Electrónico Estatal; de conformidad con los artículos 34 fracción II y 46 párrafo segundo, ambos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administración del Estado.

De igual manera, la fracción IV del artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, establece que los Municipios, a través de sus representantes, son integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado Chiapas.

Como parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, **“EL MUNICIPIO”** tiene el compromiso de aplicar con honestidad, eficacia y transparencia los recursos públicos federales y estatales, para satisfacer adecuadamente las necesidades de su población; por tanto, es su interés participar en la realización de acciones en el combate a la corrupción en la entidad, detectar y sancionar faltas administrativas y promover la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Por ello, de conformidad con la fracción V del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, conjuntamente con el Secretario Municipal y previa autorización del Ayuntamiento, el Presidente se encuentra facultado para suscribir el presente acto jurídico.

En el contexto de los antecedentes y fundamentos anteriormente citados, **“LAS PARTES”** han decidido conjuntar esfuerzos de coordinación en el marco del presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ACUERDOS

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es establecer acciones conjuntas para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos de la administración municipal, mediante la adopción de medidas dirigidas a promover, fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, la rendición de cuentas, transparencia, fiscalización, prevención de conflictos de interés y del

control de los recursos públicos, con el propósito de lograr el ejercicio eficiente, oportuno y honesto de la administración pública municipal en aras de alcanzar el cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo 2 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO

SEGUNDO. Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, **“EL COMITÉ COORDINADOR”** se compromete, en el ámbito de sus atribuciones a:

I. Promover y celebrar acuerdos con **“EL MUNICIPIO”** para impulsar el fortalecimiento en las acciones de control, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana, con el fin de establecer parámetros que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

II. Capacitar al Órgano Interno de Control Municipal de **“EL MUNICIPIO”** respecto de la normatividad, metodología y procedimientos para auditar programas federales ejecutados por los municipios, rendición de cuentas, declaración patrimonial y de intereses, transparencia y acceso a la información.

III. Asesorar, capacitar, brindar apoyo técnico y jurídico para el fortalecimiento de la operación del Órgano Interno de Control Municipal.

IV. Asesorar a **“EL MUNICIPIO”** en materia de control y evaluación del gasto público y en acciones de contraloría social.

V. Informar a los servidores públicos adscritos a **“EL MUNICIPIO”** acerca del Sistema Electrónico Estatal y su interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

TERCERO. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

I. Vigilar que la conducta de los servidores públicos municipales se apegue a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y en su Código de Ética. En caso de no contar con un Código de Ética, deberá emitirlo conforme a los lineamientos que establezca el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II. Concurrir ante el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a fin de coordinarse con el resto de los integrantes de dicho Sistema para cumplir el objeto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

III. Atender las solicitudes de información que realice **“EL COMITÉ COORDINADOR”** para la realización del objeto del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chiapas.

IV. Proponer reformas a su marco jurídico normativo en materia de control y evaluación, con el propósito de hacer más transparente la gestión pública municipal.

V. Participar en la formulación de políticas públicas en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

CUARTO. Adicionalmente **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

I. Establecer mecanismos de coordinación para el cumplimiento del objeto del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II. Formular propuestas normativas y de buenas prácticas de gobierno en materia de ética, transparencia y para prevenir la corrupción.

III. Fomentar y difundir la cultura de la integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS

QUINTO. **“EL COMITÉ COORDINADOR”**, se compromete a:

I. Difundir la cultura de la rendición de cuentas y procurar los mecanismos técnicos para el cumplimiento oportuno de las legislaciones aplicables.

II. Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** apoyo técnico y reforzar sus mecanismos de control interno para facilitar su participación en el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en las tareas de inspección control y vigilancia.

SEXTO. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

I. Implementar controles de cumplimiento respecto al marco jurídico en materia de fiscalización y responsabilidad de los servidores públicos.

II. Vigilar que la información que le sea requerida para la integración del Sistema Electrónico Estatal, sea proporcionada correctamente y en los plazos solicitados.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SÉPTIMO. “EL COMITÉ COORDINADOR”, se compromete a:

I. Promover la cultura de la transparencia proveyendo a **“EL MUNICIPIO”** de la información necesaria para que sea difundida entre los servidores públicos municipales.

II. Proporcionar la capacitación necesaria para que **“EL MUNICIPIO”** utilice los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia y aquellos que el organismo garante local o cualquier otra autoridad que integra **“EL COMITÉ COORDINADOR”** pongan a su disposición para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

OCTAVO. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

I. Difundir las acciones que realice en materia de transparencia a los servidores públicos municipales, y sociedad en general para fortalecer la confianza ciudadana.

II. Fomentar en los servidores públicos municipales el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y demás herramientas tecnológicas para concentrar la información de una manera transparente y promover su difusión para facilitar su consulta.

III. Garantizar en favor de la ciudadanía el derecho de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad y de transparencia proactiva.

IV. Garantizar la designación del titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en una persona con el perfil profesional idóneo para el cargo y dotarla de los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

V. Instalar el Comité de Transparencia que prevé la Ley de la materia y en los términos establecidos en la misma.

VI. Generar una estrategia de gobierno abierto a través de un plan de acción, basado en la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

NOVENO. “EL COMITÉ COORDINADOR”, se compromete a:

I. Proporcionar asesoría técnica a **“EL MUNICIPIO”** para que pueda instaurar los sistemas que contengan la información necesaria para compartir en los sistemas que integran el Sistema Electrónico Estatal a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II. Coordinar acciones que orienten a **“EL MUNICIPIO”** para capacitar a los servidores públicos municipales en materia de prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la participación de la sociedad en la denuncia correspondiente.

III. Facilitar los documentos técnicos y formatos con los que cuenta **“EL COMITÉ COORDINADOR”** para la atención en los temas de procedimientos de responsabilidad.

DÉCIMO. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

I. Eliminar conductas discrecionales de sus autoridades; así como contribuir a la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación de trámites y procesos que permitan la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Contribuir con las autoridades investigadoras y fiscalizadoras que integran **“EL COMITÉ COORDINADOR”**, para la prevención y detección de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, comprometiéndose a hacer uso de los sistemas que conformen el Sistema Electrónico Estatal, así como cualquier otro sistema o plataforma informática que cualquiera de los integrantes de **“EL COMITÉ COORDINADOR”** ponga a su disposición.

III. Coadyuvar con las autoridades investigadoras y sancionadoras que integran **“EL COMITÉ COORDINADOR”**, en la investigación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, atendiendo a sus requerimientos.

IV. Fomentar en la ciudadanía y los servidores públicos municipales la cultura de la denuncia, propiciando la confidencialidad de datos y de identidad de los denunciantes.

V. Publicitar y hacer accesibles los mecanismos de denuncia con que cuenta **“EL MUNICIPIO”**, o en su caso, implementarlos.

VI. Garantizar la idoneidad en el perfil profesional del titular del Órgano Interno de Control Municipal, así como dotar de los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INTEGRIDAD

UNDÉCIMO. “EL COMITÉ COORDINADOR”, se compromete a:

- I. Promover una cultura de ética e integridad en el servicio público.
- II. Ejecutar acciones que destaquen la actuación honesta y legal de los servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, reconociendo la integridad con la que se conduzcan para motivarlas a que esa conducta sea cotidiana en el ejercicio de sus funciones.
- III. Proporcionar capacitación para que “EL MUNICIPIO” elabore la normatividad relativa a la ética y conducta, brindando la orientación o asesoría de los dos órganos de control que forman parte de “EL COMITÉ COORDINADOR”.

DUODÉCIMO. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- I. Ejecutar acciones para fomentar en los servidores públicos municipales una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, comprometiéndose a elaborar su Código de Honestidad, Ética y Conducta, difundirlo y publicarlo en la Gaceta Oficial.
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia y realizar los procedimientos respectivos en caso de su inobservancia, en coordinación con los órganos competentes que forman parte de “EL COMITÉ COORDINADOR”.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO TERCERO. “EL COMITÉ COORDINADOR”, se compromete a:

- I. Promover la cultura de la rendición de cuentas, así como aquellas acciones que demuestren su importancia, con la finalidad que la actuación de los servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, así como los proyectos, políticas, programas y uso de recursos públicos, contribuyan en todo momento al interés público.
- II. Difundir los formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de “EL MUNICIPIO”.

III. Proporcionar los sistemas electrónicos DeclaraChiapas, DeclaraFácil Pi Portable y Declaramun para el cumplimiento de la obligación de presentación de la declaración patrimonial y de conflicto de intereses de los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**.

IV. Proporcionar la capacitación y asistencia técnica para que el titular del Órgano Interno de Control Municipal entregue a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMO CUARTO. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I. Realizar las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos.

II. Integrar correctamente la documentación contable y financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones legales aplicables, para facilitar la consulta oportuna y expedita a las que facilite su coordinación con las autoridades fiscalizadoras integrantes de **"EL COMITÉ COORDINADOR"**.

III. Vigilar que el Órgano Interno de Control Municipal, al ejecutar las funciones relativas a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, observe la normatividad aplicable y las presente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en un plazo similar al previsto en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; contado a partir del término del cumplimiento de la obligación del servidor público municipal.

IV. Informar oportunamente a la ciudadanía sobre el ejercicio de los recursos públicos de manera accesible y en formatos con un lenguaje ciudadano.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DÉCIMO QUINTO. "EL COMITÉ COORDINADOR", se compromete a:

I. Promover una cultura de gobierno abierto y la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos relacionados con la prevención y el combate a la corrupción.

II. Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”**, información relativa a las acciones que desarrolle en materia de contraloría social, brindándole la orientación o la asesoría para que pueda implementar dichas acciones.

III. Asesorar a **“EL MUNICIPIO”**, para promocionar y operar las actividades en materia de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités de contraloría social, capacitación y atención ciudadana, a fin de que los gobiernos municipales desarrollen estrategias para fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la debida aplicación de los recursos públicos.

IV. Fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información para la difusión de material y contenido en temas anticorrupción dirigidos hacia la ciudadanía.

DÉCIMO SEXTO. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

I. Promover y dar seguimiento a las acciones de participación ciudadana que difunda **“EL COMITÉ COORDINADOR”**, con el propósito de impulsar la participación de los individuos y grupos sociales organizados en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios públicos que ejecuten las distintas instancias gubernamentales.

II. Realizar las acciones de contraloría social que permitan el debido uso de los recursos públicos y la adecuada ejecución de los programas sociales, en apego a las disposiciones normativas en la materia.

III. Articular esquemas de colaboración con la sociedad civil que promuevan la participación ciudadana en acciones de carácter preventivo, así como en la observación y vigilancia del quehacer gubernamental; con un enfoque incluyente y perspectiva de género.

IV. Colaborar con el Consejo de Participación Ciudadana en el registro y establecimiento de mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, que deseen colaborar de manera coordinada con éste para establecer una red de participación ciudadana.

CONSIDERACIONES FINALES

DÉCIMO SÉPTIMO. “LAS PARTES” convienen en que es necesario designar un enlace para la consecución del objeto del presente Acuerdo:

I. Por **“EL COMITÉ COORDINADOR”**.- Se designa al titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II. Por **“EL MUNICIPIO”**.- Se designa al titular del Órgano Interno de Control Municipal y al titular de la Unidad de Transparencia.

El cambio de la persona que fungirá como enlace del presente instrumento, será notificado por escrito de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

DÉCIMO OCTAVO. “LAS PARTES” acuerdan efectuar en el mes de diciembre de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMO. “LAS PARTES”, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios que tengan a su disponibilidad.

También, será difundido en la plataforma informática de cada integrante de **“EL COMITÉ COORDINADOR”**, y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

VIGÉSIMO PRIMERO. “LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos, disposiciones, documentos o lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad e interés con el que comparecen para la celebración del presente acto jurídico, manifestando que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento ni de la voluntad que pudiera afectar su validez, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones.

Una vez leído el contenido del presente Acuerdo y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Por "EL COMITÉ COORDINADOR"



José Alberto Sánchez Ozuna
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Anticorrupción del
Estado de Chiapas



José Uriel Estrada Martínez
Auditor Superior del Estado de
Chiapas



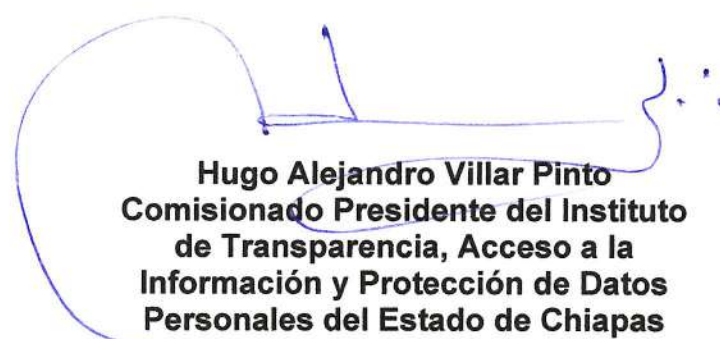
Francisco Javier Plaza Ruíz
Fiscal de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado
de Chiapas



Liliana Angell González
Secretaria de la Honestidad y Función
Pública



Isela de Jesús Martínez Flores
Consejera de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de
Chiapas



Hugo Alejandro Villar Pinto
Comisionado Presidente del Instituto
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Chiapas



Susana Sarmiento López
Magistrada Presidente del Tribunal
Administrativo del Poder Judicial
del Estado de Chiapas

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo para la implementación de acciones conjuntas para la Prevención, Detección y Sanción de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, así como de Fiscalización y Control de Recursos Públicos de la Administración Municipal.

Por "EL MUNICIPIO"



Javier Eliecer Vázquez Castillejos
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento de Copainalá,
Chiapas



Francisco Javier Jiménez Velázquez
Secretario Municipal del H.
Ayuntamiento de Copainalá,
Chiapas

**Por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del
Estado de Chiapas**



Dayanhara Aguilar Ballinas
Secretaría Técnica

Testigos



Diputada Karina Margarita del Río Zenteno
Presidente de la Comisión de
Transparencia e Información Pública de la
LXVIII Legislatura del H. Congreso del
Estado de Chiapas



Diputada Paola Villamonte Pérez
Presidente de la Comisión de
Vigilancia de la LXVIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de
Chiapas

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo para la implementación de acciones conjuntas para la Prevención, Detección y Sanción de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, así como de Fiscalización y Control de Recursos Públicos de la Administración Municipal.